

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La experiencia ha demostrado la necesidad de reducir el número de miembros que componen los Consejos de Protección escolar, dándoles mayor flexibilidad y permitiéndoles una actuación más rápida y eficaz. Al mismo tiempo es de absoluta necesidad incorporar a dichos organismos esencialmente técnicos representaciones del proletariado que lleven a su seno las auténticas necesidades de la infancia y expongan sus iniciativas en orden a la organización escolar y a la defensa de la cultura del pueblo.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos los actuales Consejos locales y provinciales de Primera enseñanza, que seguirán funcionando con carácter provisional hasta tanto que queden constituidos nuevamente y en propiedad, de acuerdo con lo que se preceptúa en el presente Decreto.

Artículo 2.º Los Consejos provinciales de Primera enseñanza estarán formados por un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Maestro y una Maestra nacional, todos ellos designados por las organizaciones provinciales de los respectivos Sindicatos nacionales o, de no existir aquéllas, por los organismos superiores de estos; un padre y una madre de familia nombrados por las organizaciones obreras de cada provincia y un representante del Frente Popular provincial.

El Inspector Jefe de cada provincia será el encargado de reclamar de cada organización el nombramiento de sus respectivos representantes.

El Presidente del Consejo provincial, una vez constituido éste, será designado por votación entre sus miembros. Ejercerá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Artículo 3.º Los Consejos municipales de Primera enseñanza estarán constituidos por los siguientes miembros: un Maestro y una Maestra nacionales propietarios del propio Municipio y designados por la Sección comarcal, si la hubiere, y, caso contrario, por la Sección provincial del correspondiente Sindicato nacional; una madre y un padre de familia nombrados por las organizaciones obreras que funcionen en el mismo y un Concejal representante del Ayuntamiento.

El Presidente será elegido entre los miembros del Consejo por votación y ejercerá la Secretaría el Secretario del Ayuntamiento, que tendrá voz en las deliberaciones, pero sin voto.

Los actuales Presidentes de los Consejos locales serán los encargados de reclamar de los respectivos organismos los nombramientos de sus representantes y de comunicar su designación a los nombrados. En caso de ausencia del Presidente del Consejo deberán encargarse de esta función los respectivos Secretarios de los Ayuntamientos

Artículo 4.º Tanto los Consejos provinciales como locales deberán quedar constituidos en la forma que ahora se preceptúa en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que llegue a su conocimiento el presente Decreto.

Artículo 5.º Las funciones, tanto de los Consejos provinciales como de los locales, serán las que figuran en el Decreto orgánico de 9 de Junio de 1931, en cuanto no se opongan a lo legislado por el actual Gobierno.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

(«Gaceta» del 28).

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Juan Ferriz Amorós, fabricante de alcohol desnaturalizado en Valdepeñas, exponiendo que debido a las actuales circunstancias no ha podido recibir en su fábrica un pedido de metileno que tenía hecho a la Sociedad El Irati, de Pamplona, y que habiendo hecho gestiones, que han resultado infructuosas, para procurarse el producto en cuestión, solicita se le autorice para desnaturalizar 14.000 litros de alcohol neutro que posee en su fábrica por medio de bencina, naftalina o alguna otra fórmula que hubiera aprobada, con lo cual se le evitarían los graves perjuicios que en caso contrario se le irrogarían al no poder servir los pedidos de alcohol desnaturalizado que se le han dirigido:

Resultando que requerido por ese Centro directivo el Laboratorio del mismo para que informase acerca del desnaturalizante que podría utilizarse en sustitución del que actualmente se emplea, dicho Laboratorio manifiesta que existiendo, según parece, acetona en el mercado, sería una solución provisional la desnaturalización del alcohol añadiendo una cantidad que podría ser del 2 por 100 de dicho producto, lo que permitiría descubrirlo fácilmente por medios químicos, pudiendo ser también conveniente añadir un color, para lo que podría utilizarse la fucsina básica roja o el verde de malaquita, adicionando una u otro en la proporción de 1 por 100.000 (un gramo por hectolitro), con lo que se conseguiría una coloración intensa del líquido que, sin embargo, no sería obstáculo para muchas aplicaciones; y

Considerando que es evidente que debido a las actuales circunstancias la fábrica El Irati, de Pamplona, no puede suministrar el desnaturalizante oficial, lo que ocasiona como lógica consecuencia la paralización de las fábricas de alcohol desnaturalizado y el peligro de que en muy breve plazo esta clase de alcohol llegue a faltar en el mercado con la perturbación que ello produciría dadas las características aplicaciones de dicho producto, por lo que es forzoso arbitrar un medio para que tal estado de cosas no llegue a ser una realidad; y en su consecuencia, teniendo en cuenta el informe emitido por el Laboratorio de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente, y en tanto duren las actuales circunstancias, se autorice la desnaturalización del alcohol mediante la adición al mismo de un 2 por 100 (dos litros por hectolitro) de acetona, más el 1 por 100.000 (un gramo por hectolitro) de fucsina roja básica o de verde de malaquita, debiendo realizarse dicha operación con estricto cumplimiento de cuantos requisitos exige sobre el particular el vigente Reglamento de la Renta del alcohol y la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» del 27).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las cir-

cunstancias actuales, ha resuelto aplazar hasta nueva orden la celebración de los ejercicios de oposición que habían de verificar el día 24 del corriente los Mecanógrafos calculadores de la Dirección general de Agricultura, según orden de este Departamento ministerial de 14 de Julio último («Gaceta» del 16).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1936.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de Agricultura.

(«Gaceta» del 27).

**DELEGACION DE HACIENDA
DE GUADALAJARA****Administración de Rentas públicas****INDUSTRIAL CAPITAL -- Gremios**

Conforme con la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 110, correspondiente al 11 de Septiembre del año corriente, y comenzados los trabajos para la formación de la Matrícula en esta Capital para el ejercicio económico de 1937, esta Administración ha acordado convocar a Junta, en el local ocupado por la misma, a los industriales que a continuación se detallan, en los días y horas que también se expresan, para proceder a la constitución del gremio y elección de cargos, conforme dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no concurrir dicho día al local y horas señalados, después de media hora de espera o de negarse los reunidos a deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de síndico o elección de clasificadores y serán éstos nombrados de oficio, salvo en el caso de renunciar al derecho de constituirse en gremio, que según dispone la base 35 de la Ordenación de 11 de Mayo de 1926, tendrá que solicitarse expresamente por tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

— Convocatoria —

Ultramarinos. — Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 18. Día 12 de Octubre, a las once de su mañana.

Café 0,35 pesetas taza. — Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 20. Día 12 de ídem, a las doce de su mañana.

Taberna — Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a bis, epígrafe 1. Día 12 de ídem, a la una de la tarde.

Lechería con establo. Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 11.^a, epígrafe 10. Día 13 de ídem, a las once de su mañana.

Comisionistas 5 000 pesetas. — Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 31. Día 13 de ídem, a las doce de su mañana.

Barbero en tienda. Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 56. Día 13 de ídem, a la una de la tarde.

Herrero-Cerrajero. — Tarifa 4.^a clase 7.^a, epígrafe 91. Día 14 de ídem, a las once de su mañana.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1936. El Administrador de Rentas Públicas, Federico Tejero. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Audiencia provincial de Guadalajara

-- Tribunal Especial Popular --

Don José María Ayllón Colodro, Abogado y Secretario del Tribunal Especial Popular de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo correspondiente a la causa número 1, pieza primera, de las instruídas por el Juzgado Especial de esta Capital, contra Ricardo Ferrari Ayora y 48 más, por el delito de rebelión militar, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes por la Sección de Derecho de expresado Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Número 1. — Tribunal Popular. — Señores: Don Félix Gil Mariscal, don Humberto Melero, don Adolfo Franco. En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de Septiembre de 1936. — Vista ante el Tribunal Popular Especial de esta provincia y en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado Especial de esta Capital; seguida de oficio, por el delito de rebelión militar contra Ricardo Ferrari Ayora, de 56 años de edad, hijo de Ponciano y de Ciriaca, de profesión Teniente Coronel de la Guardia civil, natural de Madrid, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 25 de Julio pasado; Marciano Cabello Rico, de 44 años de edad, hijo de Mariano y de Carmen, de profesión Comandante de la Guardia civil, natural de Madrid, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 23 de Julio del corriente año; Enrique Pastor Rodríguez, de 44 años de edad, hijo de Julio y de Isabel, de profesión Comandante de la Guardia civil, natural de Ciudad-Real, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 23 del indicado mes de Julio; Eduardo Carazo y Carazo, de 38 años de edad, hijo de Agapito y de Julia, de profesión Capitán de la Guardia civil, natural de Torre Don Jimeno, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 24 de Julio próximo pasado; Pedro Fiol Sbert, de 42 años de edad, hijo de Miguel y de Magdalena, de profesión Capitán de la Guardia civil, natural de Lluví, provincia de Mallorca, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 24 de Julio próximo pasado; Valentín Mochales Tello, de 50 años de edad, hijo de Pedro y de Laureana, de profesión Teniente de la Guardia civil, natural de Almadrones, provincia de Guadalajara, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Valentín Gil García, de 47 años de edad, hijo de José y de Isabel, de profesión Teniente de la Guardia civil, natural de Cantalejo, provincia de Segovia, vecino de Pastrana, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Francisco Vázquez Galán, de 42 años de edad, hijo de Pedro y de Nicanora, de profesión Teniente de la Guardia civil, natural de Morse, provincia de Toledo, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Leonardo Fernández Muela, de 50 años de edad, hijo de Casimiro y de Saturnina, de profesión Teniente de la Guardia civil,

natural de Paredes (Guadalajara), vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Casto Guillén Núñez, de 51 años de edad, hijo de Martín y de Manuela, de profesión Alférez de la Guardia civil, natural de Ruane, provincia de Cáceres, vecino de Cogolludo, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Victoriano Olivares López, de 49 años de edad, hijo de Blas y de Salvadora, de profesión Alférez de la Guardia civil, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, vecino de Tendilla, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Amador López Igual, de 44 años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, de profesión Alférez de la Guardia civil, natural de Ciste (Valencia), vecino de Jadraque, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Antolín Herrero Bermejo, de 50 años de edad, hijo de Celedonio y de Florentina, de profesión Alférez de la Guardia civil, natural de la Zarzuela del Monte, provincia de Segovia, vecino de Humanes, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 27 de Julio próximo pasado; Andrés Lahera Galicia, de 47 años de edad, hijo de Juan y de Aniceta, de profesión Alférez de la Guardia civil, natural de Benaya, provincia de Zaragoza, vecino de Maranchón, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Luis López de la Presa, de cuarenta años de edad, hijo de Leocadio y de Teodora, de profesión Sargento de la Guardia civil, natural de Tendilla, provincia de Guadalajara, vecino de Marchamalo, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Juan Orea Segovia, de 45 años de edad, hijo de Aniceto y de Plácida, de profesión Sargento de la Guardia civil, natural de Otello, provincia de Guadalajara, vecino de Colmenar de la Sierra, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Vicente Ruiz Machón, de 41 años de edad, hijo de Florentino y de Luisa, de profesión Cabo de la Guardia civil, natural de Yunquera, provincia de Guadalajara, vecino de Mohernando, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 28 de Julio próximo pasado; Felipe de Juan Saez, de 38 años de edad, hijo de Victoriano y de María, Cabo de la Guardia civil, natural de Romanillos de Atienza, provincia de Guadalajara, vecino de Fuentelahiguera, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 29 de Julio próximo pasado; Constantino Julián Núñez, de 34 años de edad, hijo de Pío y de Ventura, de profesión Cabo de la Guardia civil, natural de Fuentelsaz, provincia de Guadalajara, vecino de Atienza, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 1.º de Agosto próximo pasado; Valentín Martínez Martínez, de 37 años de edad, hijo de Melquiades y de Dominica, de profesión Cabo de la Guardia civil, natural de Villarejo, provincia de Guadalajara, vecino de Selas, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 1.º de Agosto próximo pasado; Nicomedes Galera Bustos, de 46 años de edad, de profesión Guardia civil, hijo de Balbino y de Juana, natural de Alcaraz, provincia de Albacete, vecino de

Molina de Aragón, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Máximo Rodrigo Igualador, de 39 años de edad, hijo de Rufino y de Juana, de profesión Guardia civil, natural de Torrecuadrilla, provincia de Guadalajara, vecino de Sigüenza, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Santiago Gómez Llorente, de 24 años de edad, hijo de Domingo y de Magdalena, de profesión Guardia civil, natural de Ai, provincia de Segovia, vecino de Yunquera de Henares, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Juan López Alacañiz, de 32 años de edad, hijo de Leocadio y de Filomena, de profesión Guardia civil, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 26 de Julio próximo pasado; Evaristo Cota Criado, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Angel y de Bonifacia, de profesión Guardia civil, natural de Checa, provincia de Guadalajara, vecino de la misma, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 29 de Julio próximo pasado; Máximo Martínez Herranz, de veintiún años de edad, hijo de Santiago y de Eladia, de profesión Guardia civil, natural de El Pobo, provincia de Guadalajara, vecino de Fuentelahiguera, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 29 de Julio próximo pasado; Honorio Ortig Vega, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de Victoriana, de profesión Guardia civil, natural de Paredes de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecino de Matillas, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 29 de Julio próximo pasado; Lorenzo López Sanz, de treinta y seis años de edad, hijo de Nicolás y de Cesárea, de profesión Guardia civil, natural de Ablanque, provincia de Guadalajara, vecino de Hita, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 31 de Julio próximo pasado; Bienvenido Muñoz Gallego, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Cayetano y de Agueda, de profesión Guardia civil, natural de Orcajo de Monte, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 1 de Agosto próximo pasado; Pedro del Castillo Rojo, de veinte años de edad, hijo de Ignacio y de Isabel, de profesión Guardia civil, natural de Badajoz, vecino de Cifuentes, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 1 de Agosto próximo pasado; Ricardo Martínez Sanz, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Luciano y de Nieves, de profesión Guardia civil, natural de Huetos, provincia de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 24 de Julio próximo pasado; José Orteiz Vesga, de veintisiete años de edad, hijo de Dionisio y de María, de profesión Guardia civil, natural de Durango, provincia de Vizcaya, vecino de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional

desde el día 24 de Julio próximo pasado; Jesús Antón López; de veintisiete años de edad, hijo de Feliciano y de María, de profesión Guardia civil, natural de Jodra del Pinar, provincia de Guadalajara, vecino de Tamajón, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 24 de Julio próximo pasado; Angel Martínez Camarzana, de treinta y un años de edad, hijo de Pío y de Rosaura, de profesión Guardia civil, natural de El Tiempo, provincia de Avila, vecino de Colmenar de la Sierra, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 24 de Julio próximo pasado; Pedro Atiezza Llorente, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Román y de María, de profesión Brigada de la Guardia civil, natural de Tamajón, provincia de Guadalajara, vecino de la misma, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 17 de Agosto próximo pasado; Constancio Inés Inés, de veintiocho años de edad, hijo de Isaac y de Cecilia, de profesión Guardia civil, natural de Olmillo, provincia de Soria, vecino de Cifuentes, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 28 de Julio próximo pasado; Vicente Bazaga Gil, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Isabel, de profesión Guardia civil, natural de Aldea del Cano, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 2 de Agosto próximo pasado; Francisco Atienza Sánchez, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Tomás y de María, de profesión Guardia civil, natural de Sacedón, provincia de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 28 de Julio próximo pasado; Pedro Astudillo Osinalde, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Julián y de Adelaida, de profesión Guardia civil, natural de Castejón, provincia de Cuenca, vecino de Almonacid de Zorita, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional del día 2 de Agosto próximo pasado; Julián Huerta Priego, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Julián y de Florencia, de profesión Guardia civil, natural de Madrid, vecino de Matillas, con instrucción sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 3 de Agosto próximo pasado; Diego Están Cabezudo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Diego y de Julia, de profesión Guardia civil, natural de Madrid, vecino de Aranzueque, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 15 de Agosto próximo pasado; Julián Martínez de Diego, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, de profesión Guardia civil, natural de Tórtola de Henares, provincia de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 28 de Julio próximo pasado; Domingo Posteguillo de Pedro, de treinta y un años de edad, hijo de Lucas y de Fermina, de profesión Cabo de la Guardia civil, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 5 de Septiembre actual; Dámaso Serrano Somolinos, de veintitrés años de edad, hijo de Felipe y de Concepción, de profesión Guardia civil, natural de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, con instrucción, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día 5 de Septiembre actual; Luis Jiménez García, de veintitrés años de edad, hijo de Mariano y de María Josefa, de profesión Guardia civil, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, vecino de Maranchón, con instrucción, sin que consten

ten antecedentes penales y en prisión provisional desde el día primero de Agosto próximo pasado; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado fiscal don Manuel Calderón y mencionados procesados representados y defendidos por los Letrados don Domingo María de Ibarra, que ha defendido a Ricardo Ferrari y Ayora, Enrique Pastor y Marciano Cabello Rico; don Manuel Panero, que ha defendido a Eduardo Carazo, Pedro Fiol y Francisco Vázquez; don Enrique Calvo Madroño, que ha defendido a Leonardo Fernández, Casto Guillén y Amador López; don Antonio Moscoso y Avila, que ha defendido a Nicomedes Galera, Honorio Ortega y Bienvenido Muñoz; don Victoriano de la Calle, que ha defendido a Angel Martínez, Diego Están y Dámaso Serrano; don Antonio de Rojas Camps, que ha defendido a Valentín Mochales, Valentín Gil, Victoriano Olivares, Antolin Herrero, Andrés Lahera, Luis López, Juan Orea, Vicente Ruiz, Felipe de Juan, Constantino Julián, Valentín Martínez, Máximo Rodrigo, Santiago Gómez y Juan López, y don José Sánchez López, que ha defendido a Evaristo Cota, Máximo Martínez, Lorenzo López, Eusebio Boyarizo, Pedro del Castillo, Ricardo Martínez, José Ortiz, Pedro Atienza, Jesús Antón, Constancio Inés, Vicente Bazaga, Francisco Atienza, Pedro Astudillo, Julián Huertas, Julián Martínez, Domingo Posteguillo y Luis Jiménez; habiéndose seguido el procedimiento contra los también procesados, declarados rebeldes, Jesús Espinel, Simón Melitón y Mariano Ferrer, los que han sido defendidos por el Letrado don Domingo María de Ibarra, ya citado

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al Teniente Coronel de la Guardia civil don Ricardo Ferrari Ayora a la pena de muerte, como autor de un delito de rebelión militar, y a las accesorias del artículo ciento ochenta y cinco del Código de Justicia Militar; al Comandante don Marciano Cabello Rico, al Capitán Eduardo Carazo Carazo, al Capitán Jesús Espinel Gómez y al Teniente Mariano Ferrer López, a la pena de muerte e iguales accesorias, como autores del mismo delito; a Enrique Pastor Rodríguez, a Pedro Fiol Sbert, a Francisco Vázquez Galán, a Simón Melitón Vela, a Leonardo Fernández Muela, a Amador López Igual, a Nicomedes Galera Bustos, a Honorio Ortega Vega, a Bienvenido Muñoz Gallego, a Angel Martínez Camarzana, a Diego Están Cabezu-do, a Dámaso Serrano Somolinos y a Máximo Rodrigo Igualador, a la pena de reclusión perpetua, como autores del mismo delito e iguales accesorias del artículo precitado; a Valentín Mochales Tello, a Valentín Gil García, a Victoriano Olivares López, a Antolin Herrero Bermejo, a Andrés Lahera Galicia y Casto Guillén Núñez, a la pena de tres años y un día de prisión militar correccional, como autores de un delito de negligencia y a la accesoria de separación del servicio; a Luis López de la Presa, a Juan Orea Segovia, a Vicente Ruiz Machón, a Felipe de Juan Saez, a Constantino Julián Nuño, a Valentín Martínez Martínez, a Pedro Atienza Llorente, a Domingo Posteguillo de Pedro, como autores del mismo delito de negligencia, a la pena de tres años de prisión militar correccional y a la accesoria de deposición de empleo, y a Santiago Gómez Llorente, a Juan López Alcañiz, a Evaristo Cota Criado, a Máximo Martínez Herranz, a Lorenzo López Sanz, a Eusebio Boyarizo Gascuña, a Pedro del Castillo Rojo, a Ricardo Martínez Sanz, a José Ortiz Vesga, a Jesús Antón López, a Constantino Inés e Inés, a Vicente Bazaga Gil, a Francisco Atienza Sánchez, a Pedro Astudillo Osinalde, a Julián Huertas Priego, a Julián Mar-

tinez de Diego y a Luis Jiménez García, a la pena de dos años de prisión militar correccional, como autores del mismo delito de negligencia y a la accesoria de deposición de empleo. A todos ellos al pago de las costas procesales por partes iguales y solidariamente al abono de las indemnizaciones que se acuerden en período de ejecución de sentencia.—Apreciamos la concurrencia de la circunstancia agravante del párrafo 1.º del artículo 173 del Código de Justicia Militar. Sirvales de abono a los condenados a la pena de reclusión perpetua, la mitad del tiempo que llevan en prisión preventiva, y a los condenados a la pena de prisión militar correccional todo el tiempo. Dedúzcase testimonio de los particulares referentes a los malos tratos inferidos por Nicomedes Galera Bustos y Diego Están Cabezu-do y remítase al Juez Especial Instructor para que incoe los procedimientos oportunos. Y finalmente reclámese del Instructor las piezas de responsabilidad civil de los procesados.—Así por esta nuestra sentencia la que en cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 2 de Junio de 1931 se comunicará urgentemente al Gobierno legítimo de la República y que por la rebeldía de los condenados Jesús Espinel, Simón Melitón y Mariano Ferrer, se hará pública por medio de edictos, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil Mariscal, Humberto Melero, Adolfo Franco. Rubricados. — Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, certifico. Licenciado, José María Ayllón. — Rubricado.

Es copia, conforme con su original al que me remito y de que certifico y para que conste insertarlo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la notificación de los penados rebeldes, expido y firmo la presente en Guadalajara a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—José María Ayllón.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.— Octava lista.

| NOMBRES | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Diego Zofio..... | 1 70 |
| Víctor Gutierrez..... | 1 70 |
| José Meco..... | 1 70 |
| Pedro Gallo..... | 1 70 |
| Alfredo Rodriguez... | 1 70 |
| José Vigil..... | 1 70 |
| Enrique Toral..... | 1 70 |
| Rafael García..... | 1 70 |
| Julián Gonzalez..... | 1 70 |
| Claudio Abad..... | 1 30 |
| Policarpo Anguiano..... | 2 45 |
| Adolfo Aragónés..... | 2 45 |

| | |
|----------------------|-------|
| Ramón Pardillo..... | 2 45 |
| Zoilo Cascajero..... | 2 45 |
| Joaquín Aguilar..... | 2 15 |
| Total..... | 28 55 |

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE GUADALAJARA

| | |
|--|--------|
| Miguel Bargalló..... | 22 85 |
| Daniel Carretero..... | 24 90 |
| Modesto Bargalló..... | 24 90 |
| Visitación Puertas..... | 22 65 |
| Carmen G. ^a Arroyo..... | 20 35 |
| Eusebio Criado..... | 20 35 |
| Natalia Poblete..... | 18 |
| Francisco Núñez..... | 6 60 |
| Teodora Martín..... | 6 60 |
| Cecilia Castejón..... | 8 |
| José Herranz..... | 5 30 |
| Concepción G. ^a Amador..... | 5 35 |
| M. ^a Teresa Baeza..... | 14 40 |
| Adolfo G. Cordobés..... | 14 40 |
| Matilde Rodríguez..... | 14 40 |
| Facunda Corral..... | 4 15 |
| Juliana Calvo..... | 4 15 |
| Total..... | 237 35 |

MASEGOSO DE TAJUÑA

| | |
|------------------------------------|------|
| Ayuntamiento..... | 25 » |
| Alejandro Puado..... | 2 |
| Francisco Garcés..... | 2 |
| Francisco Peña..... | 1 |
| Alejo Peña..... | 0 50 |
| Doroteo Gonzalo..... | 1 |
| Alejandro Mateo..... | 0 50 |
| Pantaleón Villalba..... | 1 |
| Juan Mateo..... | 0 50 |
| Angel Santa Polonia..... | 0 50 |
| Francisco Mateo Gómez..... | 0 25 |
| Bernabé Santa Polonia..... | 0 50 |
| Anastasio Mateo..... | 0 50 |
| Bonifacio Peña..... | 1 |
| Juan Villaverde..... | 1 |
| Paulino Villaverde Foguet..... | 1 |
| Máximo Villaverde..... | 0 50 |
| Mariano Sanz..... | 0 25 |
| Silverio Casado..... | 1 |
| Mariano Villaverde..... | 0 50 |
| Francisco Mateo López..... | 0 50 |
| Juan Cortijo..... | 1 |
| Rufo Roa..... | 0 25 |
| Paulino Villaverde López..... | 0 50 |
| Eugenio Cortijo..... | 1 |
| Mariano Flores..... | 0 50 |
| Cecilio Villaverde..... | 1 |
| Joaquín Torralba..... | 2 |
| Eduardo Capellán..... | 1 |
| Antonio Villaverde Villaverde..... | 1 |
| Dionisio Barriopedro..... | 0 25 |
| Nicolás Lopez..... | 1 |
| Jesús Capellán..... | 0 25 |
| Dionisio Gonzalo..... | 1 |
| Nicolás Peña..... | 1 |
| Santiago Villaverde..... | 0 50 |
| Santos Barriopedro..... | 1 |
| Timoteo Peña..... | 0 50 |
| Pascual Puado..... | 1 |
| Roberto Casado..... | 1 |
| Eladio Villaverde..... | 0 25 |
| Bienvenido Gonzalo..... | 0 50 |

| | |
|----------------------------------|-------|
| Rufino Villaverde..... | 1 » |
| Antonio Villaverde Escolano..... | 1 |
| Marcelo Villaverde..... | 0 50 |
| Juana Martínez..... | 0 50 |
| Julio Vidal..... | 0 50 |
| Silverio Villaverde..... | 1 |
| Marcelino Gamarra..... | 1 |
| Martina Peña..... | 0 25 |
| Cipriano Barriopedro..... | 1 |
| Librada Peña..... | 1 |
| Cipriano Casado..... | 0 25 |
| María Durante..... | 5 |
| Ricardo Peña..... | 1 |
| Victorina Rodrigo..... | 0 50 |
| Francisco Carrasco..... | 0 50 |
| Justo Villaverde..... | 3 |
| Casa del Pueblo..... | 39 85 |

Total..... 115 85

VALDENOCHE

| | |
|-----------------------------|-------|
| Ayuntamiento..... | 25 » |
| Un grupo rojo..... | 96 25 |
| Juventud roja femenina..... | 50 80 |
| Matías Urrea..... | 5 |
| Luis Monedero..... | 1 |
| Manuel de Andrés..... | 5 |
| Julián Parlorio..... | 2 |
| Alejandro Lozano..... | 1 50 |
| Mariano Lozano..... | 1 50 |
| Fernando Lopez..... | 1 |
| Romualdo Jadraque..... | 1 |
| Modesto Tavira..... | 5 |
| Felix Tavira..... | 5 |
| Esteban Parlorio..... | 1 |
| Matías Hernandez..... | 10 |
| Eulogio Simón..... | 5 |
| Francisco Ventosa..... | 5 |
| Presentación Simón..... | 1 50 |
| Pedro Agudo..... | 4 |
| Jesus Barco..... | 5 |
| María Paz López..... | 1 |
| Ildefonso Guijarro..... | 5 |
| Juan Simón..... | 5 |
| Pedro Garcia..... | 5 |
| Nicasio Sanchez..... | 1 |
| Jacoba Guijarro..... | 0 50 |
| Andrés Ayuso..... | 5 |
| Timoteo Urrea..... | 5 |
| Dionisio Urrea..... | 3 |
| Benito Ayuso..... | 5 |
| Santiago Abad..... | 6 |
| Claudio Dávila..... | 1 25 |
| Eusebio de Andrés..... | 5 |
| Casimiro Simón..... | 5 |
| Francisco de Andrés..... | 1 25 |
| Martín Guijarro..... | 5 |
| Eusebio Baños..... | 5 |
| Eulogio Lopez..... | 5 |
| León Baños..... | 5 |
| Isabel Agudo..... | 5 |
| Eduardo Guijarro..... | 2 |
| Eustaquio Lopez..... | 2 |
| Marcos Lopez..... | 2 |
| José Murado..... | 1 25 |
| Esteban Sanchez..... | 2 |
| Inocente Urrea..... | 2 |
| Santiago Tavira..... | 5 |
| Leonardo Tavira..... | 1 |
| Francisco Anguita..... | 5 |
| Bonifacio Teneides..... | 1 |

| | |
|--------------------------|---------------|
| Gregoria de Andrés..... | 2 50 |
| Clara de Andrés..... | 1 50 |
| Juan Guijarro..... | 2 |
| Inocente Guijarro..... | 2 |
| Eustaquio de Andrés..... | 5 |
| Juan Roso..... | 2 50 |
| José Lopez..... | 5 |
| Gregorio Lopez..... | 1 |
| Pedro Tavira..... | 1 50 |
| Andrés Garcia..... | 5 |
| Leandro Parlorio..... | 5 |
| Tomás Sanchez..... | 5 |
| Gregorio Ayuso..... | 3 |
| Sabina Urrea..... | 0 50 |
| Antolín Tavira..... | 1 |
| Bernardo Sigüenza..... | 5 |
| Total..... | 381 30 |

JOCAR

| | |
|-------------------------|----------------|
| El Municipio..... | 15 > |
| Cruz Criado..... | 1 50 |
| Enrique Ortega..... | 1 60 |
| Andrea Escribano..... | 1 40 |
| Benito de la Cruz..... | 1 40 |
| Francisco Alonso..... | 0 25 |
| Mariano Monge..... | 1 60 |
| Felipe Ballesteros..... | 1 40 |
| Fausto de la Cruz..... | 1 50 |
| Daniel Monge..... | 1 50 |
| Gregorio Moreno..... | 1 40 |
| Felipe Monge..... | 1 25 |
| Mariano Criado..... | 1 50 |
| Alejandro Yuste..... | 1 40 |
| Basilio Alonso..... | 0 40 |
| Argel Palancar..... | 0 25 |
| Juan Gismera..... | 1 50 |
| Mariano Alonso..... | 1 40 |
| Esteban Criado..... | 1 40 |
| Buenaventura Monge..... | 0 25 |
| Zacarias Monge..... | 1 60 |
| Gabino Escribano..... | 5 50 |
| Julio Alonso..... | 1 50 |
| Pascual Criado..... | 1 50 |
| Pedro Criado..... | 1 25 |
| Bruno Fraguas..... | 1 60 |
| Paula Criado..... | 0 25 |
| Mercedes Alonso..... | 1 40 |
| Segundo Plaza..... | 0 50 |
| Vicente Plaza..... | 0 50 |
| Toribio Plaza..... | 0 50 |
| Miguel Plaza..... | 0 50 |
| Eusebio Moreno..... | 0 25 |
| Mariano Plaza..... | 0 50 |
| Tomás Somolinos..... | 0 50 |
| Bernardo Castillo..... | 0 25 |
| Total..... | 55 > |

(Continuará)

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre puertas que abran al exterior y rejas en planta baja que sobresalgan del paramento de fachada, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impues-

tos municipales, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra ella se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Federico Ruiz.

USANOS.—Edicto.

Por el vecino de esta villa Ventura Marián Pérez, se me da cuenta que desde el día 19 de Julio último se halla en su poder un semoviente, de las señas siguientes:

Un burro, cerrado, negro, entero y herrado de las cuatro extremidades, a consecuencia de que se lo dejó abandonado un segador llamado Juan Sidal, (que ha estado en ésta segando), natural de Baños, de la provincia de Orense; y no obstante del lapso de tiempo transcurrido se haya presentado a recogerlo, se publica por virtud del presente, para que, durante quince días improrrogables, a contarse desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone a recogerlo, o persona debidamente autorizada por aquél, previo abono de los gastos causados; se procederá a su venta en pública subasta, a tenor de lo que determinan el Reglamento de 24 de Abril de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Usanos 25 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Julián García.

VIANA DE MONDEJAR

El día 5 de Octubre próximo y hora de las ocho, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de aprovechamientos de leñas del monte número 82 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

Dicha subasta será con sujeción a las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría y que tuvieron de base en su primitiva subasta. Si resultara desierta, la tercera se celebrará en el mismo local y a la misma hora del día 10 del mismo y con las mismas condiciones.

Viana de Mondéjar 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, José del Amo.

PERALVECHE

El día 10 de Octubre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de estos propios, para el año 1936 a 1937, y que son como sigue:

La de leñas, a las diez de la mañana, consistente en 300 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

La de pastos, a las once horas, para 800 cabezas lanares, 300 cabrío, 50 mayor, 15 menor, bajo el tipo de tasación de 2.735 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Peralveche 25 de Septiembre de 1936. El Alcalde, Daniel Viana.

VALDECONCHA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la celebración de las subastas que se detallan a continuación, para el día 10 de Octubre próximo, hora de once y doce:

Primera. La de aprovechamiento de pastos en el

monte Pinar de estos propios, número 223 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de 400 pesetas, para el año forestal de 1936 a 1937.

Segunda. Procedente del mismo monte la del aprovechamiento de 300 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, bajo el tipo de 350 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeconcha 29 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Picazo.

MARCHAMALO —Edicto

Don Baldomero Alcalde Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Marchamalo.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del reparto de utilidades correspondiente al 2.º y 3.º trimestre del año de 1935, tendrá lugar en este distrito municipal en los días 8 y 9 del mes de Octubre próximo, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en el local acostumbrado; advirtiéndole que el contribuyente que deje de verificar el pago en los indicados plazos, incurrirá en apremio si no lo efectúa antes del día 10 del mes de Noviembre del corriente año, de conformidad con los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación.

Marchamalo 29 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Baldomero Alcalde.

VALDERREBOLLO.—Anuncio de subasta

El día 3 de Octubre, a las trece horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos en los montes de estos propios, para 400 reses lanares, 100 de cabrío y 25 caballerías.

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

Valderrebollo 24 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Manuel García.

ALMIRUETE.—Subasta de pastos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 83 y siguientes del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes, el día 16 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, un representante del Distrito Forestal si tiene a bien asistir y del Secretario municipal, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de propios número 90 del Catálogo general denominado «Rebollar», durante el año forestal de 1936-37, para doscientas cincuenta cabezas de ganado cabrío, doscientas cincuenta de lanar y quince de vacuno, bajo el tipo de tasación de ochocientas veinticinco pesetas, cuyo aprovechamiento y subasta se verificarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha hasta el acto de la subasta, y si en ésta no se presentase licitador alguno, se celebrará la segunda el día 26 de Octubre próximo, a la misma hora, bajo igual tipo y condiciones que la primera.

Almiruete 28 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Antonio Minguez.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Gárgoles de Arriba, el proyecto de modificaciones del presupuesto del año actual para la formación del que ha de regir en el año 1937, por ocho días y otros ocho días más; el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año actual, por quince días.

Uceda, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Galápagos, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días y otros ocho días más.

Valdeconcha, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1937, por ocho días; el reparto del canon impuesto a las roturaciones de las fincas que figuran a nombre del Ayuntamiento, por ocho días.

Usanos, la matrícula industrial y listas cobratorias para el año 1937, por diez días.

Valfermoso de las Monjas, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días.

Cogolludo, el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el ejercicio de 1937, por ocho días.

Medranda, la matrícula industrial para 1937, por diez días.

Pinilla de Jadraque, la matrícula industrial para 1937, por diez días.

El Cardoso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Cogollor, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días y otros ocho días más.

Juzgados de instrucción

COGOLLUDO

Don Emilio Sánchez Martínez, Juez municipal en funciones de instrucción, por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario 23 de este año, por el delito de tenencia de armas, se cita y llama al procesado Vicente Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado en la finca llamada Santuy, del término municipal de Bocigano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece para dichos fines y para constituirse en prisión, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Cogolludo 27 de Septiembre de 1936.— Emilio Sánchez.— Emilio García.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL